



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 85 de fecha 7/05/2014 por el que se publicaban los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi

Publicado en el referido Boletín Oficial de la Provincia anuncio del siguiente tenor: Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. Pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi, y advertido error material de transcripción del siguiente tenor literal: Que donde decía Ayuntamiento de Castrillo de la Reina debía decir: Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección y a la publicación íntegra del anuncio correspondiente:

«Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Castrillo de la Vega, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a 5 plazas incluida la del conductor, para el Municipio de Castrillo de la Vega, de conformidad con la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

Cláusula tercera. – Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi en Castrillo de la Vega, o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. – Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Don Mariano Revenga, 2, Castrillo de la Vega (Burgos), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Sobre «A». – Documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

Mediante la presentación de copia compulsada del D.N.I. para las personas físicas y copia compulsada de la escritura de constitución si se trata de una persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado por letrado en ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional provincial.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre «B». – Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

a) Proposición/solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º....., con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredito por,), enterado de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Castrillo de la Vega (Burgos), anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de fecha, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, solicita ser admitido al procedimiento convocado para el otorgamiento de una licencia de auto-taxi en Castrillo de la Vega .

En, a de de 20.....

Fdo.:».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula quinta. – Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en



defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Cláusula sexta. – Pago de la tasa.

El importe de la tasa por la concesión de la licencia será la cantidad determinada por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi vigente, y deberá ingresarse en el momento de concederse la licencia en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta que se facilitará y como máximo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Cláusula séptima. – Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de la licencia se valorarán por el Ayuntamiento, los siguientes aspectos debidamente acreditados, con el siguiente baremo:

1. – Ser vecino del municipio, con más de 1 año de antigüedad en el empadronamiento: 6 puntos. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega).

2. – Experiencia en el transporte público (de mercancías, personas, o mixto), como asalariado o autónomo, acreditado mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social: Por cada año acreditado: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

3. – Estar en posesión del permiso de conducir de clase superior al exigido: 4 puntos. (Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del permiso de conducción).

4. – Vehículo destinado para la prestación del servicio.

4.1. Adaptado para discapacitados compatibles con el uso general: 2 puntos.

4.2. Antigüedad: Inferior a 1 año: 1 punto.

4.3. Vehículos híbridos: 1 punto.

5. – Situación personal y familiar:

5.1. Estar en situación de desempleo, acreditado por la Oficina de Empleo: 1 punto.

5.2. Por cargas familiares: Por hijos a cargo del solicitante, 0,30 puntos cada hijo, con una puntuación máxima de 1 punto (menores de edad sin ingresos, o discapacitados). Se acreditará mediante la presentación del libro de familia y documentos, en su caso, que certifiquen la discapacidad de los hijos a su cargo.

Cláusula octava. – Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

Cláusula novena. – Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

– D. Juan Jose Gutiérrez Rogero, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.

– D.^a Helen Evelyn Geerdes, Vocal.

– D. Roberto Ortega Solarano, Vocal.

– D.^a Rosalina Cornejo Barroso.

– D. Gonzalo Pedro Gallego Casas, Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

Cláusula décima. – Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el jueves siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», pudiendo, en ese momento, solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya alcanzado la mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.

Cláusula undécima. – Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula duodécima. – Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

– En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

– Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

– En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

– En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula decimotercera. – Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Cláusula decimocuarta. – Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

En Castrillo de la Vega a 10 de abril de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero»

Burgos, 7 de mayo de 2014.

El Secretario General de Diputación Provincial de Burgos,
José Luis M.^a González de Miguel